

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2018-00270-00

En atención a la comunicación emitida el 29 de septiembre de 2021 por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLIOS – ZONA NORTE – GRUPO JURÍDICO DE CORRECCIONES, en la cual presuntamente se acata la orden impartida el 2 de septiembre de 2021, al indicar que en el acápite de salvedades de la anotación No. 169 del folio de matrícula No. 50N-246382, se incluyeron a las personas indeterminadas; sin embargo, ello no es suficiente para tener por corregida la anotación en la que se registro la inscripción de la demanda, por cuanto se ordenó tener como demandados a las personas indeterminadas que crean tener derecho sobre el inmueble.

Por lo tanto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

REQUERIR a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLIOS – ZONA NORTE, para que en el término de **cinco (5) días** siguientes a la comunicación de esta decisión, corrija la inscripción de la demanda conforme se ordenó en auto del 2 de septiembre del cursante, lo cual fue informado en oficio No. 01117 del 10 de septiembre de 2021 remitido el 22 de ese mismo mes y año y remita el certificado correspondiente, so pena de hacerse acreedor a la sanción prevista en el numeral 3º del artículo 42 del Código General del Proceso

Adjuntar copia del auto, oficio mencionado y del recibo de pago de derechos de registro obrantes en el proceso.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **119** hoy **9 de noviembre de 2021** a las **8:00 a.m.**

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

**Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca44013a2c7456ece7f726a63866413311b726edd699ebd5da9b96e45e5e2b70**

Documento generado en 08/11/2021 03:27:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>